Pág.





DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO № 392

SAN SALVADOR, JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011

NUMERO 167

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 824.- Modificación en la Ley de Salarios, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Escritura pública, estatutos de la Fundación Patria Unida Fundación para la Conciencia Ciudadana y Decreto Ejecutivo No. 92, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica......

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de las Iglesias "Misión Cristiana Internacional "Jesucristo Rey de Gloria"", "Ministerio Cristiano Presencia Internacional" y "Casa de Dios Internacional" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 106, 174 y 180, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

.Acuerdo No. 528.- Se otorga beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Transporte de Zacatecoluca de Responsabilidad Limitada....

Acuerdo No. 753.- Nombramiento de Director Suplente, por parte del Ramo de Economía, ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0933 .- Equivalencia de estudios a favor de Guillermo Enrique Ortiz Hernández.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 113.- Transferencia dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 396-D y 704-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 3 y 4.- Reformas a las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales de El Carmen, departamento de La Unión y de Guacotecti, departamento de Cabañas.

Estatutos de las Asociaciones Comunales "El Milagro, Cantón La Palma", "Desarrollo Juvenil del Municipio de Sacacoyo", "Colonia La Chicharra, Cantón San Francisco", "Nueva Esperanza", "Sector Ojo de Agua - Río Limón", "Colonia El Centenario, Cantón San José", "Nuevo Despertar, Caserío

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO TRES

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN.

CONSIDERANDO:

- 1.-- Que de acuerdo al Art. 204, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, compete a los municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas por la prestación de los servicios públicos municipales.
- Que conforme al Art. 30, numeral 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- Que la Ley General Tributaria Municipal, en su Art. 77, establece facultades Normativas al Concejo Municipal de fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y Organismos Dependientes de la Administración Tributaria Municipal. Asimismo le compete emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV.-. Que las tasas vigentes, establecidas en la Ordenanza que regula los servicios municipales, publicados en Diario Oficial 236, tomo 381 el día 3 de septiembre de 2004, y Diario Oficial No. 037 tomo 378 del día 22 de febrero de 2008, contiene tasas que rigen el funcionamiento de torres y postes utilizados por la empresas EEO, TELECOM, TELMOVIL, TELEFONICA y otras dentro de la jurisdicción no permiten recuperar los costos del suministro de los servicios, y en las mismas no está incluida de Empresa SETEXSAL. Por lo que es necesario hacer

POR TANTO:

Este Concejo en uso de las facultades que señala el Artículo 204, Ordinales 1º y 5º de la Constitución de la República, el Artículo 30, numeral 21 del Código Municipal y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS TASAS

Art. 1.- Se modifica el Nº 13) DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUBSUELO del Art. 7

- Espacio ocupado por postes instalados en calles, plaza, parques, caminos vecinales, predios públicos y privados destinados al tendido eléctrico, telefónico, televisión u otros usos cada uno al mes:

Para mantener instalados en el municipio torres o antenas del tendido eléctrico, teléfono, televisión o similares cada una al mes:

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de EL CARMEN, Departamento de LA UNION a los VEINTINUEVE días del mes de AGOSTO de dos mil ONCE.

> FRANCIS EDGARDO ZELAYA, ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN ANGEL BONILLA CANALES, SÍNDICO MUNICIPAL.

fecha Ó

)11.

ctivo.-M.A.

ia vein-

sión de ectivo .-

. C. DE

32

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 392

JOSE SANTOS HERNANDEZ GUZMAN, PRIMER REGIDOR EN FUNCIONES.

ADIEL HUMBERTO REYES OCHOA, TERCER REGIDOR EN FUNCIONES.

ABROCIO DIAZ AYALA,
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES.

RUBEN FUNES PORTILLO,
CUARTO REGIDOR EN FUNCIONES.

BLANCA LIDIA CHAVEZ DE MONTECINO, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

OLGA JACQUELINE LEMUS QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F008633)

DECRETO NUMERO CUATRO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE GUACOTECTI, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

No

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad al Art. 204 Ordinales primero y quinto de la Constitución de la Republica de El Salvador, es facultad del Municipio en el ejercicio de su Autonomía: Crear, Modificar y Suprimir tasas dentro de sus límites que una ley general establece.
- II) Que es conveniente que las tasas que se establezcan, cubran los costos para lograrse los Servicios que presta la Municipalidad sean suficientes.
- III) Que de conformidad al Art. 3 números 1, 13, y Art. 30 Números 4, 21 y 32 del Código Municipal, faculta a las Municipalidades, modificar las Ordenanzas de tasas por Servicios prestados por éstas que a partir de su Aprobación y Publicación serán pagados por los Sujetos Pasivos del Municipio.
- IV) Que es necesario modificar la actual ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

sin prev y de

juris

ord

de i

Sar "Al

aso

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de las facultades señaladas en el Art. 204 ordinales primero y quinto de la Constitución de la Republica, Numerales 1, 5 y Art. 30 Numerales 4 y 21 del Código Municipal y los artículos 2, 5 y 7 inciso Segundo y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECDETA

La siguiente reforma a la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, emitida por el Decreto Municipal Número Tres, publicado en el Diario Oficial No. 227 Tomo 385 de fecha 3 de Diciembre del 2009.

SERVICIOS MUNICIPALES.

Art. 1- Modifíquese el Art. 23 Romano I, Torres metálicas o similares, en la Jurisdicción cada una al mes:

- I) Torres metálicas o similares CLARO, AMNET y otras......\$ 300.00

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaídía Municipal de Guacotecti, Departamento de Cabañas, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil once.

MEDARDO ANTONIO MENDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.

EZEQUIEL MELENDEZ MAJANO, PRIMER REGIDOR.

JOSE JULIAN MORALES HERNANDEZ, SEGUNDO REGIDOR.

JOSE ANTONIO MORALES VILLALOBOS, SINDICO MUNICIPAL.

SONIA MARITZA MENDEZ SARAVIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F008524)

8

de tra

el de:

espo:

y el (